



Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY
QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE
LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen 38-2020-2021-CDNOIDALD-CR

Señora presidenta:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 4271/2018-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario *Fuerza Popular* (FP) a iniciativa del ex congresista Luis Alberto Yika García, con el cual se propone la *Ley que modifica los alcances para el proceso de calificación y otorgamiento de la condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" regulados por Ley 29031*.

El presente dictamen fue aprobado con el voto UNÁNIME de los presentes en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 7 de diciembre de 2020. Votaron a favor los señores congresistas Benites Agurto, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Puño Lecarnaqué, Rivas Ocejo, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera.

Se deja constancia de que en la citada sesión se encontraban con licencia los congresistas Bazán Villanueva, Benavides Gavidia y Vega Antonio, y que se acordó, con el voto unánime de los presentes, dispensar del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas Benites Agurto, Guibovich Arteaga, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Puño Lecarnaqué, Rivas Ocejo, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de Ley 4271/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 2 de mayo de 2019 y fue derivado el 3 de mayo del 2019, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en calidad de única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

a) Antecedentes legislativos

- **Período parlamentario 2011 -2016**

En el periodo parlamentario 2011 -2016 se presentó el **proyecto de Ley 1019/2011-CR** del Grupo Parlamentario Nacionalista, de autoría del congresista Rogelio Antenor Canches Guzmán. La iniciativa propuso modificar la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, a fin de facilitar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia y el otorgamiento de la condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

Asimismo, a través de la modificación del artículo 2 de la Ley 29031 propuso que los centros educativos a nivel nacional y los medios de comunicación de propiedad del Estado realicen actividades conmemorativas los primeros lunes de cada mes rememorando fechas como la captura del terrorista Abimael Guzmán, el asesinato de la dirigente social María Elena Moyano, el rescate de los rehenes de la Embajada de Japón, entre otros.

El proyecto de Ley fue aprobado, con un texto sustitutorio, por el pleno del Congreso de la República el 7 de noviembre de 2012. La ley fue publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2012.

- **Periodo parlamentario 2016-2021**

En el periodo se presentó el **proyecto de Ley 1038/2016-CR**, de la Célula Parlamentaria Aprista, de autoría de la congresista Luciana Milagros León Romero. La iniciativa propuso reconocer y otorgar diversos beneficios a los comandos que participaron en el operativo "Chavín de Huántar", por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de pacificación y defensa de la democracia, asimismo dispuso se les otorgue la "Medalla al Defensor de la Democracia", establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

El proyecto de Ley fue aprobado con un texto sustitutorio por el pleno del Congreso de la República el 20 de abril de 2017. Le ley fue publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2017.

Asimismo, se presentó el **proyecto de Ley 1531/2016-CR**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, de autoría del congresista Roy Ernesto Ventura Ángel. La iniciativa propuso reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitaron el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

El proyecto de Ley fue aprobado con un texto sustitutorio por el pleno del Congreso de la República el 19 de abril de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de abril de 2018.

b) Opiniones solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01/09/2020	Ministerio de Defensa	Oficio 364-2020-2021- CDNOIDALCD/CR
19/11/2020	Ministerio del Interior	Oficio 686-2020-2021- CDNOIDALCD/CR

c) Opiniones recibidas

- El Ministerio de Defensa, remite el Oficio N° 1860-2020-MINDEF/JG, el mismo que incluye el Informe Legal N°1014-2020-MINDEF/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, donde señalan que la propuesta no resulta legalmente viable, por cuanto adolece de un análisis sobre la unidad y coherencia al articulado de la Ley N° 29031.
- El Ministerio del Interior, con Oficio N° 686-2020/IN/DM, remite el Informe N° 002176-2019/IN/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, donde señalan que la propuesta resulta no viable.

d) Opiniones ciudadanas

- La Comisión recibió la carta N° 043/ASONADED/01.01 el 27 de noviembre de 2020, remitida por representantes de la Asociación Nacional de Defensores de la Democracia, quienes solicitaron que la iniciativa sea agendada y debatida en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, precisando además, que *“la condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, no sea solamente para los miembros de las FFAA y la PNP, fallecidos, heridos y discapacitados en la lucha contra el terrorismo, si no, se haga extensiva a todo el personal de las FFAA, Policía Nacional del Perú, licenciados de las FFAA y Comités de Autodefensa que participaron en operaciones contraterroristas y que no se encuentren heridos y discapacitados”*.
- Asimismo, el portal web del Congreso de la República registra las siguientes opiniones ciudadanas:

Rodolfo Navarro: “Me muestro a favor porque es la única forma en que los que combatieron al terrorismo en el Perú y están vivos, sean reconocidos. Y se saluda la iniciativa legal”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

Fredy Ponce Angeles: “Proyecto de Ley que busca hacer justicia al Personal Licenciado que enfrentaron directamente en las diferentes bases contrasubversivas instalados en campos de batalla como anexos y caseríos del Perú profundo en los años 1980 al 2000 declarados zonas de emergencia donde tuvieron enfrentamientos y emboscadas por los sanguinarios Terroristas; donde los Licenciados hicieron frente en las peores condiciones logísticas (propina, mala alimentación y maltratos) mediante la Ley del Servicio Militar Obligatorio quienes fueron afectados en los diferentes aspectos como traumas psicológicos y a la fecha ningún gobierno hizo justicia con los hombres que vistieron el uniforme de nuestro país a fin de pacificar y recuperar el Estado de derecho y la población nacional debe entender que los que pacificaron al país no solo son los oficiales que intervinieron con todo poder logístico la Embajada de Japón (Chavín de Huantar); sino también es el Personal Licenciado (Tropa) que hicimos frente con un oficial (Sub Teniente o Teniente y un Sub Oficial) ...”

Jerry Solis Mejia: “En representación de la Federación Regional de licenciados de las FFAA ex Combatientes de la lucha contra terroristas de los años 1980 al 2000 en Ayacucho y el VRAEM, doy mi opinión favorable al proyecto de ley 04271 que modifica la ley 29031 ley defensores de la democracia, a fin que los licenciados que luchamos por la pacificación de nuestro país seamos condecorados y reconocidos como defensores de la democracia. Actualmente esta Ley 39031 modificado por Ley 29960, sólo reconoce y condecora a los muertos, heridos y lisiados y los que luchamos durante dos años de nuestro servicio militar obligatorio, dejando a un lado nuestros proyectos de vida, y más aún nuestros derechos humanos fueron violados, cuando vamos a ser reconocidos por el Estado peruano. Si queremos una reconciliación verdadera hagámoslo con todos, más no solo con un sector de los afectados de la violencia socio política”.

Jesus Noe Guando Dominguez: “Es justo y necesario el reconocimiento y calificación a todos los que sirvieron a la patria y dieron su vida, juventud. Otros desde los 16 años sirviendo en zonas de emergencia, combatiendo el terrorismo y venciendo a éstos, sin embargo, hasta la fecha el Estado ha sido mezquino en otorgarnos ese reconocimiento según la ley 29031 lo cual ahora con este proyecto 04271-2018 se pide las modificaciones de los requisitos y así acceder a este reconocimiento como defensores de la democracia”.

Frank Aspajo Guerra: “Ya es hora de que reconozcan a todos los que combatieron las distintas zonas de emergencia y que el proyecto 04271-2018 sea aprobado y modificado, ya que gracias a ello se erradicó la subversión”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

Jose Luis Alamo Espiritu: “Gracias por rectificarse con ese proyecto, no es dable que a los comandos profesionales que tuvieron toda la logística en esa operación que duro solo horas le den ese distintivo y a nosotros que luchamos con toda la adversidad por 2 años, ni las gracias. Aprovechar para que no se olviden de la 1169. Porque perdimos todo nosotros y muchos quedaron mal, ojalá que la justicia recaiga en mis compañeros y a seguir luchando mis verdaderos comandos...”

Julio Gutiérrez Cáceres: “Es tiempo que el Estado se reivindique con los licenciados de las FF.AA. que lucharon contra los subversivos armados, que casi llevan al colapso de nuestra economía; otorgándoles esa distinción que ha sido esquiva hasta ahora; Estado que ha olvidado que hubo hijos del pueblo que, también, lucharon en primera línea...”

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado IV del Acuerdo Nacional, denominada: Estado eficiente, transparente y descentralizado cuyo objetivo N°30 está referido a la “Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional”, precisando lo siguiente:

“Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4271/2018-CR bajo análisis propone:

- Modificar los artículos 1 y 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración correspondiente, a fin de facilitar el proceso de calificación como “Defensores de la Democracia” y el otorgamiento de la condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”.
- En la propuesta de modificación del artículo 1 de la Ley 29031, se añade el reconocimiento a militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación.
- La propuesta de modificación del artículo 4 de la Ley 29031 señala que la condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, se concederá a través de Resolución Ministerial.
- La iniciativa establece la derogatoria de toda norma que se oponga a ella.
- Con una disposición complementaria se dispone que el Poder Ejecutivo adecuará la norma reglamentaria y estatutaria en un plazo no mayor de 45 días hábiles de promulgada la norma.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración correspondiente.
- Ley 29960, Ley que modifica la ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.
- Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a las Comandos Chavín de Huántar.
- Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a las miembros del Grupo Especial de inteligencia GEIN - DIRCOTE – PNP.
- Ley 30758, Ley que declara Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.
- Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, Declaran el día 22 de abril como el “Día de los Defensores de la Democracia” y aprueban el Reglamento de la Ley N° 29031, Ley que instituye el “Día de los Defensores de la Democracia” y crea la condecoración correspondiente”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Antecedentes normativos

Respecto del tema materia de la propuesta legislativa, la Comisión considera pertinente revisar las siguientes leyes:

Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración correspondiente.

La norma rinde homenaje y conmemora a las miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que lucharon contra el terrorismo y lograron la pacificación nacional.

"Artículo 1.- Objeto de la Ley
Institúyese un día del año como "DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA", en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación".

Como se aprecia, la norma, no hace referencia a militares, policías, licenciados y ciudadanos que no hubieran quedado heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo.

Ley 29960, Ley que modifica la ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.

La ley instituye los días de los defensores de la democracia y precisa las actividades conmemorativas a realizarse.

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley
Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación".

La norma señala los días de los Defensores de la Democracia, sin embargo, continúa con la precisión de que el reconocimiento está orientado a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados.

Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los comandos Chavín de Huántar.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

La norma tiene por objeto reconocer a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo.

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación”

“Artículo 4. Otorgamiento de la Medalla al Defensor de la Democracia

Otórgase la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.”

La norma incorpora en el reconocimiento y beneficios de la Ley a Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar y mantiene el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados.

Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de inteligencia GEIN - DIRCOTE – PNP.

La Ley tiene por objeto reconocer a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), de la Policía Nacional del Perú, por su accionar en la lucha contra el terrorismo.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación”

“Artículo 4. Otorgamiento de la Medalla al Defensor de la Democracia

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

Otórgase la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú”.

La norma amplía el reconocimiento como Defensores de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, asimismo mantiene el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados.

Ley 30758, Ley que declara Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

La Ley tiene por objeto reconocer como Defensores Calificados de la Democracia a los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar y a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia, por su accionar en la lucha contra el terrorismo.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar”.

La norma amplía el reconocimiento como Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar, asimismo mantiene el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

Como se aprecia en la normativa aprobada, a través de legislación especial se aprueba la celebración o conmemoración de fechas especiales que, como en este caso, reconocen a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa, ciudadanos y mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar.

El proyecto de Ley que se analiza, en la misma línea, busca reconocer a militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación, como se precisa en la exposición de motivos del mismo, la propuesta responde a que la norma vigente ha otorgado pocas condecoraciones, por lo que se han emitido normas particulares para cada caso, demostrando que la propuesta guarda coherencia con la Constitución y las leyes promulgadas hasta la fecha.

4.2 Análisis de la propuesta

El **proyecto de Ley 4271/2018-CR**, tiene por objeto modificar la Ley 29031 en sus artículos 1 y 4 de la siguiente manera, a fin de incluir a militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación. La iniciativa plantea la modificación que se consigna a continuación:

LEY 29031	Proyecto de Ley 5320/2020-CR
<p>Artículo 1. Objeto de la Ley</p> <p>Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.</p> <p>Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de</p>	<p>Artículo 1. Objeto de la Ley</p> <p>Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a los militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación.</p>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

LEY 29031	Proyecto de Ley 5320/2020-CR
Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar	
<p>Artículo 4.- MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA</p> <p>Créase la Condecoración “MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA”, la que se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo. Estos serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto, el que será aprobado por el Consejo creado por el artículo 3.</p>	<p>Artículo 4.- MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA</p> <p>Créase la Condecoración “MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA”, la que se concederá mediante resolución ministerial, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo. Estos serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto, el que será aprobado por el Consejo creado por el artículo 3.</p>

La perspectiva histórica

Las décadas de 1980 y 1990 fueron el contexto de uno de los episodios más cruentos de nuestra historia reciente, el terrorismo, desatado por el Partido Comunista del Perú – PCP Sendero Luminoso y posteriormente por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), tuvo como consecuencia la pérdida de miles de vidas de peruanas y peruanos inocentes y la amenaza al Estado de derecho; el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), recibió reportes de 23,969 personas muertas o desaparecidas y estimó en poco más de 69 mil el número de personas muertas o desaparecidas en este periodo, siendo Ayacucho uno de los departamentos más golpeados por la violencia.

Siendo un fenómeno desconocido y la intensidad de la violencia ejercida por los grupos terroristas, la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas asumen la lucha contra el terrorismo. Posteriormente, los Comités de Autodefensa se suman en este cometido, además de ciudadanas y ciudadanos que deciden enfrentar el accionar de Sendero Luminoso y del MRTA. Al respecto, el informe de la CVR señala que:

“...las fuerzas policiales fueron las primeras organizaciones del Estado en ser atacadas sistemáticamente por el terrorismo del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (PCP-SL). Para apropiarse de la autoridad local, la estrategia subversiva empezó por destruir la escasa presencia del Estado en los pueblos andinos y la débil conexión de los servicios estatales, en especial de la policía, con esa sociedad”¹.

“La CVR ha constatado que, en diferentes momentos y regiones del país, ocurrieron actos de heroísmo y ejemplos de cumplimiento del

¹ Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/cv/ii/12.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

deber por parte de policías y militares que arriesgaron o dieron su vida en la lucha contra la subversión armada. A ellos, el Estado y el país les debemos reconocimiento pleno”².

Sobre la participación del personal militar durante la época de violencia, hemos recogido un extracto de los inicios del conflicto narrado por el General Roberto Noel:

“Producido el licenciamiento del personal del Servicio Militar correspondiente a la primera etapa 1982, la 2da. División de Infantería inicia el llamamiento del nuevo contingente, excluyendo al personal del área del departamento de Ayacucho por el peligro real que significaba su presencia en el interior de las instalaciones militares. Se cubre la necesidad adicional de personal con el reclutamiento realizado por las oficinas de los departamentos de Huánuco, Ica, Lima, Junín, Cerro de Pasco y Huancavelica y se refuerza al Batallón de Infantería Motorizado 51, con sede en Ayacucho...”³

Ello da cuenta de que muchos jóvenes de diferentes departamentos fueron reclutados por las Fuerzas Armadas, a fin de que puedan realizar su servicio a la patria en departamentos como Ayacucho, Puno, Huancavelicaque, durante años, fueron el epicentro de la violencia.

Asimismo, los primeros años del conflicto comienzan a surgir respuestas organizadas de la sociedad civil a la violencia desatada por Sendero Luminoso, uno de los primeros casos recogidos por la CVR es “el de los iquichanos en las alturas de Huanta, que en enero 1983 mataron a siete subversivos en la comunidad de Huaychao y a cinco en Uchuraccay como reacción al asesinato de sus autoridades comunales. La CVR también reporta que en febrero del mismo año se produce la sublevación de Sacsamarca donde los comuneros, hartos de los abusos de los mandos del PCP-SL, los emborrachan y los matan a puñaladas y pedradas.

Diferentes actores, desde diferentes frentes se enfrentaron al terror desatado por los grupos subversivos. Otro actor central fueron los hoy llamados Comités de Autodefensa, respecto de los cuales, la CVR señala:

“1984 es el año en el cual las rondas campesinas contrasubversivas ganan protagonismo en algunas zonas del departamento de Ayacucho, empezando en las comunidades de Chiquintirca y Anchiuay en el distrito de Anco, provincia La Mar. Las organizaciones se distinguen de acciones contrainsurgentes anteriores porque ya no se trata solamente de una reacción espontánea y defensiva, sino de una estrategia ofensiva que incluye la organización forzada de pueblos vecinos y patrullas de búsqueda para capturar subversivos. También alcanzan un

² Disponible en: <https://bit.ly/3lzruub>

³ Noel Moral, Roberto. Gral. Brig. EP. Ayacucho: Testimonio de un Soldado. Lima: PUBLINOR, 1989

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

importante nivel de institucionalidad y forman centrales con sus respectivas juntas directivas. Hasta fines de 1991, cuando el decreto legislativo 741 estandariza la denominación de las rondas contrasubversivas como Comités de Autodefensa (CAD), los campesinos se refieren a estas organizaciones casi indiscriminadamente como montoneros, rondas campesinas o Defensa Civil. La diferencia en la designación no indica una diferencia en la actitud, sino que depende mucho de la región y del momento⁴.

Como se señaló líneas arriba, si bien se dieron hechos históricos que marcaron hitos en la lucha contra el terrorismo, la derrota de éstos grupos subversivos supuso la participación de un conjunto de actores que permitieron garantizar la vida democrática del país, en ese sentido la propuesta del Proyecto de Ley 4271/2018-CR, es coherente con la realidad, en tanto busca explicitar la participación de éstos actores, a fin de que sean reconocidos por el Estado peruano.

De la política pública de reparación a las víctimas de la violencia

El término reparaciones es entendido en la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, como las acciones que realiza el Estado Peruano a favor de las víctimas del proceso de violencia de 1980 al 2000, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales, y que tienen como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos. En este mismo sentido, uno de los derechos que disponen las víctimas con arreglo al derecho internacional es obtener reparaciones justas.

Las acciones del Estado en materia de reparaciones se basan en el trabajo concurrente y expreso del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el proceso de violencia; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales.

En este marco, la ley reconoce la condición de víctimas a aquellas personas o grupos que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido entre 1980 y 2000, quienes al ser reconocidos por el Estado mediante su incorporación al Registro Único de Víctimas RUV, recibirán los programas de reparaciones establecidos en el Plan Integral de Reparaciones.

⁴ Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/cv/ii/15.html#page2>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

En cuanto a su proceso educativo, las personas inscritas en el RUV y que son parte del Programa de Reparaciones en Educación se han visto afectados por tres situaciones:

- a) El impacto psicológico de los hechos;
- b) El impacto a mediano plazo por la pérdida de sus seres queridos, en sus procesos de socialización y apoyo familiar, y
- c) La pérdida de oportunidades de educación o desarrollo.

De las leyes de reconocimiento

Si bien el Estado ha promovido la dación de leyes de reconocimiento y la implementación de una política pública para la reparación de las víctimas de la violencia, no existe información respecto de las secuelas de la violencia en el personal de tropa y miembros de los Comités de Autodefensa, más allá de las secuelas físicas que podrían haber sufrido.

Este dato es importante, en tanto las situaciones del impacto psicológico y la pérdida de oportunidades de educación o desarrollo pudo haber afectado de manera diferenciada a quienes tuvieron la responsabilidad directa de la lucha contra el terrorismo. A lo largo de estos años, una de las principales ausencias del Estado peruano ha sido por ejemplo, la debilidad de las políticas de salud mental.

Asimismo, la normativa orientada a generar el acceso a capacitación o servicios para los licenciados de las fuerzas armadas ha tenido limitaciones en su implementación, dejando la sensación de que el Estado ha abandonado la tarea de acompañamiento y seguimiento a quienes realizaron el servicio militar, particularmente durante la época de violencia.

Como se puede apreciar, tanto la política de reparaciones como la de reconocimientos, como es lógico, ha priorizado a las víctimas civiles y de las fuerzas armadas que perdieron la vida o que cargan con secuelas físicas producto de atentados terroristas o la violación de derechos humanos. No obstante, es importante que dicho reconocimiento considere al conjunto de actores de las fuerzas armadas, policía nacional, comités de autodefensa o ciudadanos que, si bien no tienen secuelas físicas, desempeñaron un papel importante en la lucha contra el terrorismo.

4.3 Propuesta de texto sustitutorio

La Comisión considera que el proyecto de Ley 4271/2018-CR es viable en tanto busca mejorar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia y que dicho reconocimiento alcance a militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación. Asimismo, considera que resulta necesario que, conforme se establece en el Manual de técnica legislativa y en concordancia

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

con el marco legal vigente, se presente la siguiente propuesta con un texto sustitutorio.

El Manual de Técnica Legislativa señala que el título debe permitir una primera aproximación al contenido exacto de la ley, a fin de que sea entendida rápidamente y no requiera la interpretación, razón por la que se precisa exactamente la pretensión modificatoria del artículo 1 de la Ley 29031.

Se toma en consideración la propuesta modificatoria del artículo 1, no obstante la última modificación de la Ley 29031 data del 20 de abril de 2018, fecha en la que a través de la Ley 30758, Ley que declara Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el operativo militar Chavín de Huántar, se incorporó a los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia del mismo.

Asimismo, del objeto de la Ley, así como de la exposición de motivos, no se puede colegir que se busque eliminar el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 29031, por el contrario, tal y como se afirma en la proposición "...se ha creado un marco normativo reglamentario complicado y de difícil interpretación para el acceso a la condecoración y otorgamiento de la "Medalla de Defensor de la Democracia, que consideramos no refleja el espíritu de la Ley", es decir la propuesta busca revertir el carácter restrictivo que tendría la Ley vigente, razón por la que se incorpora la proposición del proyecto de Ley en el artículo 1, manteniendo la modificación realizada por la Ley 30758.

La Comisión considera conveniente suprimir la propuesta modificatoria del artículo 4, a fin de que guarde concordancia con las referencias legales descritas en el presente dictamen, nos referimos a la Ley 29960, Ley que modifica la ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente, Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los comandos Chavín de Huántar, Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a las miembros del Grupo Especial de inteligencia GEIN - DIRCOTE – PNP, Ley 30758, Ley que declara Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

En ese extremo, se acogen las observaciones realizadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, en tanto el artículo 3 la Ley 29031, establece la creación del Consejo de la Condecoración "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA" presidida por el Presidente del Consejo de Ministros e integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia, por lo que se trata de una Ley de carácter intersectorial, por razones de coherencia normativa, se mantiene, asimismo la modificación de dicho artículo podría afectar a procesos de reconocimiento en marcha y las expectativas de héroes que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE.

aspiran a recibir un reconocimiento al más alto nivel, a través de una Resolución Suprema.

La comisión considera conveniente agregar una segunda disposición complementaria final que menciona expresamente: “Los efectos de la presente Ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos”, repitiendo la fórmula legislativa de la Ley 30758 y la Ley 30655, a fin de evitar que personas sentenciadas puedan ser condecoradas como héroes.

Finalmente, se realizan algunas modificaciones de forma, recogiendo las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

4.4 Aportes planteados y acogidos por la Presidencia en la sesión de la Comisión

Durante el debate del proyecto de ley los señores congresistas miembros formularon los siguientes aportes, que fueron acogidos por el Presidente de la Comisión:

- Los congresistas Benites y Saavedra plantearon precisar en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 29301, que el dictamen plantea modificar, la referencia a licenciados “de las Fuerzas Armadas”. En la misma línea se pronunciaron las congresistas Saavedra y Núñez.
- El congresista Rivas solicitó incorporar una disposición sobre los beneficios, como el acceso a becas, que se reconocen a los defensores de la democracia. El presidente acotó la disposición respecto al financiamiento de las medidas.
- El congresista Vivanco solicita incorporar un párrafo adicional para reconocer dentro de los alcances de la ley a más beneficiarios.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El proyecto de Ley materia del presente dictamen no genera costo al erario nacional; siendo que su aprobación no aumenta el gasto público debido a que preexisten normas que regulan el otorgamiento de reconocimientos y beneficios honoríficos a militares, policías, licenciados y ciudadanos que fueron excluidos de la normativa emitida a la fecha.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY
QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE
LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4271/2018-CR, en virtud del cual se propone la modificación de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, y por consiguiente se formula el siguiente **texto sustitutorio**:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, a fin de mejorar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia y el otorgamiento de la condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

Artículo 2. Modificación de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; **así como amilitares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.**

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles

06.05.2021
En el día de
F100 F 97
c p c o
A 10 A-9
AF AF

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de marzo de 2021

Se acordó la ampliación de agenda.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de mayo de 2021

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley 4271, por 100 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.-----

Fue exonerado de segunda votación por 97 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.-----

Se aprobó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar el presente acuerdo.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Perci FAU
20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/12/2020 08:32:55-0500

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY
QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE
LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE.



Firmado digitalmente por:
VIVANCO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2020 10:57:20-0500

subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los agentes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar".

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Artículo 3. Beneficios

Otórgase a los defensores de la democracia, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 29031, así como a sus hijos, cónyuges o concubinos, el acceso a becas de estudio. El Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, según corresponda, otorga los beneficios de la presente ley y suscribe los convenios con instituciones educativas públicas o privadas para el otorgamiento de las becas. Los gastos que se irroguen serán cubiertos por los presupuestos de los ministerios de Defensa o del Interior, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones contenidas en la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la publicación de la Ley en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Excepción en su aplicación

Los efectos de la presente ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de delitos.

Dese cuenta.

Lima, 7 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2020 14:08:05-0500



Firmado digitalmente por:
URRESTI ELERA Daniel
Belizario FIR 43883835 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2020 12:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MILMBELA Jhosept
Amado FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2020 12:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MILMBELA Jhosept
Amado FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2020 12:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Ivónica
Elizabeth FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2020 13:35:32-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171888 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2020 10:16:05-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/12/2020 23:02:31-0500

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4271/2018-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY
QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE
LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN
CORRESPONDIENTE.



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2020 12:16:33-0500



Firmado digitalmente por:
GUIBOMCH ARTEAGA Otto
Napoleon FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/12/2020 12:44:06-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/12/2020 21:44:32-0500

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL)

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2020

En Lima, a través de la plataforma Microsoft Teams y siendo las quince horas y treinta minutos del día lunes 7 de diciembre de 2020, se reunieron los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas bajo la presidencia del señor congresista **Daniel Urresti Elera**, los señores congresistas **Miguel Vivanco Reyes (Vicepresidente)**, **Jhosept Pérez Mimbela (Secretario)**, **Alfredo Benites Agurto**, **Cecilia García Rodríguez**, **Otto Guibovich Arteaga**, **Jesús Núñez Marreros**, **Rubén Pantoja Calvo**, **Perci Rivas Ocejo**, **Mónica Saavedra Ocharán**, **Valeria Valer Collado** y **Mariano Yupanqui Miñano** como miembros titulares. **Napoleón Puño Lecarnaqué** y **Robertina Santillana Paredes**, miembros accesitarios.

Con licencia, los señores congresistas **Lenin Bazán Villanueva**, **Walter Benavides Gavidia** y **José Vega Antonio**.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Décimo Octava sesión ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

I. ACTA

El **PRESIDENTE** consultó la aprobación del Acta de la Décimo Séptima sesión ordinaria de la Comisión, realizada el 30 de noviembre de 2020.

No existiendo observaciones se dio por aprobada.

II. DESPACHO

El **PRESIDENTE** dio cuenta de la distribución electrónica de la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, al 3 de diciembre de 2020. Asimismo, informó el ingreso a la Comisión del proyecto de ley 6687/2020-CR, del grupo parlamentario Acción Popular, que propone la ley que incorpora a los bomberos voluntarios a EsSalud.

III. INFORMES

El **PRESIDENTE** ofreció el uso de la palabra.

El señor congresista Vivanco Reyes manifestó que junto con las congresistas

Santillana y Fabián habían recibido a los representantes de la Asociación Nacional de Defensores de la Democracia "Roberto Delgado" quienes buscan ser apoyados y escuchados por ser excombatientes en la lucha contra el terrorismo, y cuya materia se relaciona con el proyecto de ley 4271/2020-CR que estaba agendado para la presente sesión.

Seguidamente, el PRESIDENTE informó que proponía invitar para la próxima sesión a la señora ministra de Defensa, Nuria Esparch, por lo que lo sometía a la propuesta a votación. No habiendo oposiciones fue aprobado por unanimidad.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la comisión.

La señora congresista Saavedra Ocharán solicitó se priorice el dictamen del proyecto de ley 6387/2020-CR, de su autoría, sobre la Ley de Servicio de Serenazgo, el mismo que cuenta con opiniones favorables. El PRESIDENTE manifestó que tomaba en cuenta el pedido y se atendería.

La señora congresista García Rodríguez solicitó priorizar el dictamen del proyecto de ley 6525/2020-CR que proponía soluciones al marco legal de la legítima defensa.

El señor congresista Rivas Ocejo señaló que ante el debate del proyecto de ley 4271/2018-CR había recibido una carta de la confederación de licenciados de las FFAA que solicitaban ser escuchados antes del debate de dicho proyecto de ley. El PRESIDENTE solicitó que el congresista solicitante sea el portavoz de los pedidos ciudadanos y haga llegar las inquietudes.

El congresista Vivanco Reyes señaló la importancia de continuar con el trabajo avanzado sobre el dictamen de legítima defensa. El PRESIDENTE señaló que se está trabajando una nueva versión del dictamen.

La congresista Valer Collado informó que apoyaría a la mesa de trabajo que analiza los proyectos sobre legítima defensa a fin de tener un dictamen pronto.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Informe parcial de los grupos de trabajo de la Comisión

El PRESIDENTE dio cuenta que en la sesión pasada se inició la exposición de los coordinadores de los grupos de trabajo, quedando pendiente la presentación del coordinador del grupo de trabajo N° 2, congresista Miguel Vivanco, que se suspendió por no contar con el quorum reglamentario.

El PRESIDENTE recordó que en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2020, se aprobó la conformación del grupo de trabajo que se encargue de la evaluación de la problemática que se refleja en los proyectos de ley que plantean ascensos, cambio de grupo ocupacional, reconocimientos de tiempo de servicios y otras medidas. Asimismo, que en dicha sesión se señaló que el grupo "reciba los informes de los especialistas de todos los ámbitos involucrados, invite a los potenciales beneficiarios, a las instituciones públicas, etc., con la mayor amplitud posible, y que proponga a esta comisión las medidas que, desde nuestro ámbito de competencias y funciones se pueden implementar o recomendar, a fin de atender la problemática y arribar a las soluciones posibles".

Explicado el contexto en que se conformó el grupo de trabajo, cedió el uso de la palabra al señor congresista Miguel Vivanco para que presente su informe parcial.

El señor congresista Vivanco Reyes informó sobre la materia del encargo al grupo de trabajo que coordina y pasó a detallar el contenido del proyecto de ley 5935/2020-CR. Asimismo, informó que había recibido las opiniones del Ministerio de Defensa y de la Defensoría del Pueblo, las mismas que consideraba no se oponían al proyecto de ley. Seguidamente, concluyó que el proyecto de ley cumplía con los requisitos dispuestos en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso por lo que se encontraba expedito para su dictamen por la comisión.

Al término de la exposición, el PRESIDENTE agradeció la intervención e hizo precisiones sobre los plazos de los grupos de trabajo para el desarrollo de su encargo. Luego de intercambios de opiniones se estableció ampliar a 60 días hábiles adicionales al grupo número uno y en el caso del segundo grupo, no se estableció plazo pero se indicó que, según el Reglamento Interno de la Comisión, el plazo máximo era el 15 de mayo del próximo año. Fue aprobado por unanimidad.

2. Propuesta de texto sustitutorio del proyecto de ley 6730/2020-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

El PRESIDENTE informó que el proyecto de ley, presentado por Fuerza Popular y de autoría del congresista Miguel Vivanco, planteaba modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional. Asimismo, recordó que fue incluido por acuerdo de la Junta de Portavoces en la agenda del Pleno del Congreso de la sesión del viernes 4 de diciembre, iniciándose el debate correspondiente. Explicó que solicitó un cuarto intermedio, a fin de poder elevar una propuesta de texto sustitutorio para mejorar la iniciativa y adecuar además las normas adicionales que resulten necesarias.

Seguidamente, explicó detalladamente las propuestas de modificación a la fórmula legal, precisando que se busca que la Policía Nacional cumpla con el mandato constitucional señalado en el artículo 166, y responda a la necesaria modernización que garantice la eficiencia, eficacia y transparencia, por lo cual precisa contar con una estructura orgánica dinámica y coherente con la doctrina del Estado Mayor, que se aplica en las Fuerzas Armadas, que le permita ejercer sus competencias y funciones al servicio de la ciudadanía.

Al terminar su explicación, ofreció el uso de la palabra a los congresistas que desearan intervenir. Participaron los señores congresistas Benites Agurto, Saavedra Ocharán y Vivanco Reyes a fin de recalcar la importancia del proyecto dentro del actual contexto, que aclara y precisa los términos para la designación de oficiales del más alto nivel, así como la necesidad de contar con normas claras.

Agotado el debate, el PRESIDENTE pidió consultar la propuesta de texto sustitutorio que se presentaría en el pleno del Congreso. Luego de votación, el resultado fue: Aprobado por unanimidad.

Votaron a favor: Benites Agurto, García Rodríguez, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Puño Lecarnaqué, Rivas Ocejo, Saavedra Elera, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera.

3. Debate del dictamen recaído en el proyecto de ley 6544/2020-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento del Centro Nacional de Seguridad Digital para garantizar la confianza en el entorno digital del país.

El PRESIDENTE, sobre este punto de la agenda, señaló que se trata de un dictamen declarativo y que uno de sus objetivos principales es fortalecer la seguridad y la confianza digital, que se construye como una garantía en la interacción de los ciudadanos con los servicios digitales prestados en el país, con el respeto de sus derechos fundamentales, especialmente en materia de intimidad personal y familiar y seguridad, así como también atender el deber constitucional del Estado peruano de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, incluyendo aquellas que provienen del referido entorno digital.

Explicó, que para la elaboración del dictamen el equipo técnico de la comisión había desarrollado un trabajo de coordinación con entidades públicas y privadas, a fin de alcanzar el texto sustitutorio que contiene medidas para declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento del Centro Nacional de Seguridad Digital, gestionado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras disposiciones.

Finalmente, el PRESIDENTE señaló que la norma propuesta promovía la confianza y seguridad digital en los servicios digitales que brindan las entidades de la Administración Pública y las organizaciones del sector privado, a fin de permitir al país ubicarse a la vanguardia en la protección de los intereses ciudadanos, de las entidades públicas, privadas y de la sociedad, beneficiando por tanto a la población en general, y por ende al país.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir. Participaron los señores congresistas Benites Agurto, Nuñez Marreros y Guibovich Arteaga quienes formularon comentarios favorables y observaciones sobre el proyecto de dictamen.

Al agotarse el debate se procedió a la votación. Fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor los señores congresistas Benites Agurto, Guibovich Arteaga, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Puño Lecarnaqué, Rivas Ocejo, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera.

4. Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 4271/2018-CR, que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

El PRESIDENTE puso a consideración el dictamen que propone mejorar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia, a fin de que dicho reconocimiento alcance a militares, policías, licenciados y ciudadanos que en la lucha antiterrorista prestaron eminentes servicios a la Nación, a través del otorgamiento de la condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia".

Aclaró que, además de ajustes de técnica legislativa y precisiones derivados del estudio de la iniciativa, se consideraba conveniente suprimir la propuesta modificatoria del artículo 4, a fin de que guarde concordancia con el marco legal vigente. En ese extremo, se acogieron las observaciones realizadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Asimismo, se agregó una segunda disposición complementaria final que menciona expresamente: "Los efectos de la presente Ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos", repitiendo la fórmula legislativa de la Ley 30758 y de la Ley 30655, a fin de evitar que personas sentenciadas puedan ser condecoradas como héroes.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir. Participaron los señores congresistas Benites Agurto, Saavedra Ocharán, Vivanco Reyes, Nuñez Marreros y Rivas Ocejo quienes destacaron la importancia de reconocer los servicios prestados a la nación por los valerosos defensores de la democracia. Asimismo, se formularon aportes para precisar unos términos de la fórmula legal, que fueron aceptados por la presidencia.

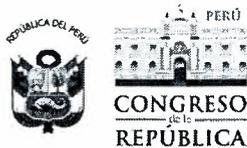
Al agotarse el debate se procedió a la votación. Fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor: Urresti Elera, Vivanco Reyes, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Rivas Ocejo, Nuñez Marreros, Benites Agurto, Valer Collado, Pantoja Calvo, Yupanqui Miñano y Puño Lecarnaqué.

5. Propuesta de retorno a la Comisión, para mayor estudio, del Dictamen recaído en los proyectos de ley 2871/2017-CR, 3815/2018-CR, 3830/018-CR y 4036/2018-CR, que proponen la Ley del Serenazgo

EL PRESIDENTE sustentó la propuesta de retorno señalando que el 10 de junio de 2019 esta Comisión aprobó un dictamen que propone la Ley de Serenazgo Municipal, que acumulaba los 4 proyectos de ley que sobre la materia existían a dicha fecha. Con posterioridad, y ya en el marco del ejercicio de sus funciones como congresistas, diversos grupos parlamentarios han presentado iniciativas sobre la misma materia, que requieren de un pronunciamiento por la comisión, proyectos que contienen planteamientos más actuales, integrales y que han sido elaborados consultando a las mismas municipalidades y cuerpos de serenazgo de diversos gobiernos locales, como el proyecto de la congresista Mónica Saavedra.

EL PRESIDENTE explicó que a fin de elaborar un nuevo dictamen, que recoja lo mejor del dictamen ya aprobado y los nuevos planteamientos ingresados con posterioridad a su aprobación, se hacía necesario el retorno del dictamen para un mayor estudio. En este punto, la señora congresista Saavedra Ocharán solicitó que se elabore un texto sustitutorio del dictamen que ya se encuentra en orden del día y estando de acuerdo con la explicación brindada por la secretaria técnica, el PRESIDENTE indicó que se trabajará un nuevo texto que recoja una mejor propuesta e incorpore los planteamientos de los últimos proyectos de ley ingresados a la comisión. Dicho texto sustitutorio se presentaría en el marco del debate del dictamen recaído en los proyectos de ley 2871/2017-CR, 3815/2018-CR, 3830/018-CR y 4036/2018-CR, que proponen la Ley del Serenazgo, al cual se acumularían en el pleno los nuevos proyectos de ley. Para ello, solicitó la colaboración de los voceros de los grupos parlamentarios representados en la comisión, a fin de poder priorizar en la agenda del pleno el citado dictamen.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa de aprobación del Acta con el quórum reglamentario presente en la sesión virtual. Al no haber oposición se dio por aprobada por unanimidad.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

"Año de la Universalización de la Salud".

En este estado, el PRESIDENTE levantó la sesión siendo las dieciocho horas con once minutos.

DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

JHOSEPT PÉREZ MIMBELA
SECRETARIO
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
URRESTI ELERA Daniel
Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2021 18:03:21-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Jhosept
Amado FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2021 10:55:31-0500